Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Beariz á Portela de la Cruz, para proceder á la formación del expediente informativo quo previenen los artículos 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre y 6.º de la 3 de Octubre últimos, se hace presente por medio de este periódico oficial que aquel se halla de manifiesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, número 6, á fin de que pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 27 de Noviembre de 1903.
—*Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Beariz á Portela de la Cruz, para proceder á la formación del expediente de utilidad de dicho camino, según previenen los artículos 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre y 6.º de la de 3 de Octubre últimos, se hace presente por medio de este periódico oficial que aquel se halla de manifiesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 27 de Noviembre de 1903.
—*Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Castrelo del Valle á Caldeliñas, para proceder á la formación del expediente informativo que previenen los artículos 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre y 6.º de la de 3 de Octubre últimos, se hace presente por medio de este periódico oficial que aquel se halla de manifiesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicos, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin que pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 27 de Noviembre de 1903.
—*Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Castrelo del Valle á Caldeliñas, para proceder á la formación del expediente de utilidad de dicho camino, según previenen los artículos 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre y 6.º de la de 3 de Octubre últimos, se hace presente por medio de este periódico oficial que aquel se halla de manifiesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 27 de Noviembre de 1903
—*Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Beariz á las Santas, para proceder á la formación del expediente informativo que previenen los artículos 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre y 6.º de la de 3 de Octubre últimos, se hace presente por medio de este periódico oficial que aquel se halla de manifiesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 27 de Noviembre de 1903.
—*Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Beariz á las Santas, para proceder á la formación del expediente de utilidad de dicho camino, según previenen los artículos 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre y 6.º de la 3 de Octubre últimos, se hace presente por medio de este periódico oficial que aquel se halla de manifiesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas en el indicado plazo.

Orense 27 de Noviembre de 1903.
—*Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense!

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Ginzo á Lucenza por Rebordechá y Moreiras, para proceder á la formación del expediente informativo que previenen los artículos 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre y 6.º de la de 3 de Octubre últimos, se hace presente por medio de este periódico oficial que aquel se halla de manifiesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 27 de Noviembre de 1903.
—*Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidaj, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Ginzo á Lucenza por Rebordechá y Moreiras, para proceder á la formación del expediente de utilidad de dicho camino, según previenen los artículos 7.º de la Real orden de 5 de Septiembre y 6.º de la de 3 de Octubre últimos, se hace presente por medio de este periódico oficial que aquel se halla de manifiesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 27 de Noviembre de 1903.
—*Lorenzo G. Vidal.*

A los efectos del art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, se inserta á continuación relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de fincas en el término municipal de Boborás con destino á las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de dicha localidad á la de Puente Caldelas, señalándose el plazo de quince días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer lo que consideren pertinente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Orense 28 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar fincas en el Ayuntamiento de Boborás con destino á las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera provincial de Boborás á la de Puente Caldelas.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca	Nombre y apellide de los colonos ó arrendatarios
1	Agustín Labandeira.	Feás.	Palla da Albarda.	Monte bajo.	El mismo.
2	Bernardo Dacasa.	Id.	Castiñeira do Crego.	Labradío.	Id.
3	Herederos be Ramón Salceda.	Curro.	Id.	Id.	Id.
4	Rita Labandeira.	Brues.	Id.	Id.	Id.
5	Gumersindo da Lama.	Feás.	Id.	Id.	Id.
6	Valentín Pérez.	Id.	Veiga grande.	Id.	Id.
7	María Casas.	Id.	Id.	Id.	Id.
8	Manuel Alonso.	Curro	Id.	Id.	Id.
9	Agustín Labandeira.	Feás.	Id.	Id.	Id.
10	Julián Salceda.	Curro.	Id.	Id.	Id.
11	Adolfo Labandeira.	Balboa.	Id.	Id.	Id.
12	Victorio Salceda.	Alvarellos.	Id.	Id.	Id.
13	Valentín Pérez.	Feás.	Touza.	Id.	Id.
14	Paulino Labandeira.	Id.	Id.	Id.	Id.
15	Bernardo Daca a.	Id.	Id.	Id.	Id.
16	José Carreiro.	Alvarellos.	Id.	Id.	Id.
17	Julián de Santiago.	Feás.	Id.	Id.	Id.
18	Gumersindo Alonso.	Vilachá.	Id.	Id.	Id.
19	Ramón Otero Carreiro.	Feás.	Id.	Id.	Id.
20	Cristina Carballeda.	Id.	Id.	Id.	Id.
21	Valentín Pérez.	Id.	Id.	Id.	Id.
22	Gumersindo da Lama.	Id.	Id.	Id.	Id.
23	María Casas.	Id.	Id.	Id.	Id.
24	Demetrio Nogueira.	Cameija.	Id.	Id.	Id.
25	María Casas.	Feás.	Id.	Id.	Id.
26	Bernardo da Casa.	Id.	Id.	Id.	Id.
27	Francisco Salceda.	Id.	Riza.	Id.	Id.
28	Elisa Labandeira.	Pardesoá.	Id.	Id.	Id.
29	María Josefa Edroso.	Puente Riza.	Id.	Id.	Id.
30	David Salceda.	Feás.	Id.	Id.	Id.
31	Marcelino Carreiro.	Id.	Id.	Id.	Id.
32	Gumersindo da Lama.	Id.	Id.	Id.	Id.
33	Saturnino Pérez.	Id.	Id.	Id.	Id.
34	Victorio Salceda.	Alvarellos.	Id.	Id.	Id.
35	Herederos de D. Antonio López.	Feás.	Id.	Id.	Id.
36	Idem de Ramón Salceda.	Curro.	Id.	Id.	Id.
37	Jesús Domínguez.	Id.	Id.	Id.	Id.
38	D Constantino Labandeira.	Brués.	Id.	Id.	Id.
39	Juana Labandeira.	Borrajas.	Id.	Id.	Id.
40	Dominga Pedreira.	Feás.	Id.	Id.	Id.
41	Ramón da Casa.	Id.	Id.	Id.	Id.
42	Herederos de Manuel Pedreira.	Id.	Id.	Id.	Id.
43	Justo Carballeda.	Id.	Herma.	Prado.	Id.
44	Paulino Labandeira	Id.	Id.	Id.	Id.
45	Gumersindo Otero.	Id.	Id.	Id.	Id.
46	Camilo Gallardo.	Id.	Id.	Labradío.	Id.
47	Pastora Otero.	Id.	Id.	Id.	Id.
48	Francisco Salceda.	Id.	Id.	Id.	Id.
49	Ramón Casas.	Id.	Id.	Id.	Id.
50	Amador Labandeira.	Id.	Id.	Id.	Id.
51	Herederos de Ramón Salceda.	Curro.	Id.	Prado.	Id.
52	Ramón Casas.	Feás.	Id.	Id.	Id.
53	D. José Carreiro.	Alvarellos.	Id.	Id.	Id.
54	Valentín Pérez.	Feás.	Id.	Id.	Id.
55	D. Segismundo Vales.	Alvarellos.	Id.	Id.	Id.
56	Juana de Prado.	Feás.	Id.	Monte bajo.	Id.
57	Manuel Labandeira.	Vecoña.	Id.	Id.	Id.
58	Justo Carballeda.	Feás.	Id.	Id.	Id.
59	Juan Ramón Cerdeira.	Curro.	Id.	Id.	Id.
60	Claudio Pérez	Vecoña.	Id.	Id.	Id.
61	Manuel Alonso.	Curro.	Id.	Id.	Id.
62	Claudio Pérez	Vecoña.	Id.	Id.	Id.
63	Bernardo Carballeda.	Curro.	Id.	Id.	Id.
64	Valentín Pérez.	Feás.	Id.	Id.	Id.
65	Ramón Casas.	Id.	Id.	Id.	Id.
66	D. Constantino Labandeira.	Brués.	Id.	Id.	Id.
67	Juana Prado.	Feás.	Id.	Id.	Id.
68	La misma.	Id.	Id.	Id.	Id.
69	Gerardo Domínguez.	Curro.	Id.	Id.	Id.
70	Jesús Domínguez.	Id.	Id.	Id.	Id.
71	Gerardo Domínguez.	Id.	Id.	Id.	Id.
72	Claudio Pérez.	Vecoña.	Id.	Id.	Id.
73	Constantino Domínguez.	Curro.	Id.	Id.	Id.
74	Valentín Pérez.	Feás.	Id.	Id.	Id.
75	Bernardo Carballeda.	Curro.	Id.	Id.	Id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 21 de Octubre próximo pasado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en súplica de que se aclare la Real orden de 10 de Septiembre último, en el sentido de que no es necesario que el Ayuntamiento de Madrid recurra á la facultad que concede el último párrafo de art. 17 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, toda vez que no estando construído el paseo de Ronda no ha lugar á la aplicación del párrafo 2.º del mismo art. 17, sino que se está en el caso de construir esta vía con arreglo á las disposiciones de carácter general de la Ley, siendo de cargo del presupuesto especial del ensanche los gastos de la misma:

Resultando que á virtud de consulta de la Alcaldía, con fecha 7 de Enero de 1899, y de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, se declaró que, con arreglo al párrafo 2.º del art. 17 de la Ley de Ensanche, debían ser pagados con cargo al presupuesto general los gastos de conservación y entretenimiento de las vías públicas que existiesen con anterioridad á la publicación en la «Gaceta de Madrid» del Decreto autorizando el ensanche, así como los de expropiaciones é indemnizaciones:

Resultando que, igualmente á instancia de la Alcaldía y de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, se dictó Real orden, en 12 de Julio de 1901, declarando que deben ser comprendidos en los presupuestos especiales del ensanche de Madrid y Barcelona los gastos de las obras de expropiación y urbanización de su zona, suprimiéndose, por lo tanto, la terminación de la conclusión primera de la Real orden de 7 de Enero de 1899, que decía: «así como las de expropiaciones é indemnizaciones»:

Resultando que con motivo de nueva instancia de la Alcaldía y oído el Consejo de Estado en pleno, se dictó otra Real orden, en 10 de Septiembre último, disponiendo que el Ayuntamiento fijara la proporción en que los gastos de las obras de urbanización del paseo de Ronda del ensanche habrían de cargarse á los presupuestos especial del mismo y al general municipal, pudiendo, en caso de carencia de fondos del último, sufragarlos con cargo al primero, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que, con motivo de estos gastos, no quedarán desatendidas las obligaciones nacidas del ensanche mismo y con la obligación de adoptar las medidas oportunas para que se consignen créditos en el presupuesto general, con objeto de cubrir esta atención que se originaba, reintegrando al presupuesto del ensanche las sumas oportunas á medida que se realicen los nuevos créditos:

Resultando que el Alcalde, á su instancia, fechada en 21 de Octubre último, acompaña una certificación del Director de Vías públicas municipales, de la misma fecha, haciendo constar que la vía denominada paseo de Ronda no existía en la época en que se publicó en la «Gaceta» el Decreto autorizando el ensanche, y manifestando la referida Alcaldía que tal vez por carecer de este dato y de falta de expresión concreta su anterior instancia, se dictó la Real orden de 10 de Septiembre próximo pasado, constituyendo la misma una declaración de derecho verdaderamente extraña al punto consultado, que puede producir perjuicios al presupuesto del interior, por lo cual suplica se aclare dicha Real orden en el sentido anteriormente manifestado:

Considerando que la circunstancia antes ignorada por no haberla acreditado el Ayuntamiento, y probada ahora por la certificación referida, de no existir el paseo de Ronda al publicarse la autorización para el ensanche de Madrid, hace que los gastos que su construcción originen no deban cargarse al presupuesto general municipal, toda vez que el art. 17 de la Ley de 26 de Julio de 1902, al señalar las obras cuyo coste ha de satisfacerse con fondos de dicho presupuesto, se refiere, como terminantemente expresa, á las de vías generales *existentes con anterioridad* á la referida autorización, por lo cual no es aplicable al caso el repetido art. 17 en ninguno de sus extremos:

Considerando que lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4.º de la misma Ley, referente á que se tenga como legalmente abierto el llamado foso ó paseo de Ronda del ensanche, aun cuando no se hubiese hecho en él obra alguna de urbanización, no supone que los gastos de las obras que requiera sean de cargo del presupuesto general municipal, porque

esta declaración constituye una excepción á lo sentado en la primera parte del párrafo y que se refiere á la inversión de fondos precisamente del ensanche, antes de la publicación de la Ley, en calles, plazas y trayectos del propio ensanche, cuya circunstancia el precepto declara suficiente para considerar como legalmente hecha la apertura de dichas calles, plazas y trayectos, aun no habiendo recaído acuerdo del Ayuntamiento sobre ella, ni insistencia acerca de la misma:

Considerando que estando en estas condiciones el paseo de Ronda, es decir, legalmente abierto, y tratándose en la actualidad de proceder á su urbanización, el Ayuntamiento debe, en caso de tener que proceder á expropiaciones, sujetarse al procedimiento que marca el párrafo segundo del mismo artículo 4.º:

Considerando que, rectificado el hecho en que se fundó la Real orden de 10 de Septiembre último, recaída sobre este particular, este Ministerio puede modificarla, puesto que su parte dispositiva se basa en un supuesto erróneo y no ha causado derechos á favor de tercero:

Considerando que, para evitar casos como el presente, el Ayuntamiento debe, en lo sucesivo, acompañar á sus instancias todos los documentos necesarios para esclarecer los hechos, y que, también para lo porvenir, debe abstenerse de efectuar consultas sobre la interpretación de la Ley cuya aplicación le está encomendada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien, accediendo á la petición formulada por la Alcaldía, Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte, modificar la Real orden de 10 de Septiembre último en el sentido de que á la urbanización del paseo de Ronda del ensanche no le es aplicable el art. 17 de la Ley de 26 de Julio de 1892 y sí el art. 4.º de la propia Ley; y que, por lo tanto, los gastos que ocasione la referida urbanización son de cargo del presupuesto especial del ensanc e; debiendo seguir el Ayuntamiento, para practicar las obras, el procedimiento que señala el párrafo 2.º de dicho art. 4.º

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta Corte y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1903.—G. Alix.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta núm. 323).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta de visita girada por el Inspector de primera enseñanza de Alicante al pueblo de Guardamar, por orden del Rector de la Universidad de Valencia, y al de Granja de Rocamora, por acuerdo de la Junta provincial:

Y resultando que el citado Inspector había girado visitas en la provincia de Tarragona, agotando el crédito de 500 pesetas consignado á dicho efecto en los Presupuestos generales del Estado:

Considerando que, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Julio del corriente año, los gastos de visita deben ser con cargo á los Presupuestos generales del Estado mientras no se agote el crédito consignado al efecto:

Considerando que, no agotado el crédito para visitas de inspección en la provincia de Alicante, procede su abono al interesado, por ser la inspección un servicio provincial, no desnaturalizado en su esencia por satisfacer el Estado esas atenciones como mero intermediario, siendo, por consiguiente, el crédito provincial por su procedencia y provincial también por el servicio, sin que pueda ser considerado como personal, y que, en su consecuencia, los Inspectores pueden devengar dietas de visita, siempre que en la provincia en que sirven haya crédito para dicho servicio y aunque lo hayan agotado en la provincia de que proceden:

Considerando, en fin, que de estimar el crédito como personal, podría llegarse á la consecuencia de que las visitas hechas en una provincia se satisficiesen con cargo á la provincia de procedencia, lo que es un absurdo, porque privaría á la provincia de destino de los beneficios de la inspección, con daño evidente del servicio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con carácter general, que la cantidad consignada en los Presupuestos generales para gastos de visitas se devengue por provincias.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1903.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Anuncio

Se halla vacante en el Instituto de Avila la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proverse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedrá los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1903. —El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(Gaceta núm. 326.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 19 del corriente, participa que por virtud del concurso único de Febrero del corriente año, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas que se dirán, los Profesores siguientes:

De la elemental completa de niños del Ayuntamiento de Cartelle, con la dotación de 625 pesetas, á D. Eugenio Yáñez García.

De la completa mixta de Quines, en el Ayuntamiento de Melón, con 625 pesetas de sueldo, D. Tomás Lamas García.

De la ídem ídem de Queiroás, Ayuntamiento de Allariz, con 625 pesetas, D. Luis Barreiros Blanco.

De la incompleta mixta de Camporredondo, Ayuntamiento de Ribadavia, con 450 pesetas de sueldo, D. Francisco González Suárez.

De la ídem de San Ciprián, Ayuntamiento de San Amaro, con 350 pesetas, D. Joaquín Rivera Hermida.

De la ídem de Berrande, en el de Villardevós, con el de 250 pesetas, D. José Lorenzo Fernández.

De la ídem de Noveas, en el de Blancos, con igual dotación que la anterior, D. Delfín Penín Valencia.

De la ídem de Santirso, en el de Maceda, con 250 pesetas, D. José Lameiras Reboredo.

De la ídem de Retorta, en el de Laza, con la misma dotación que la anterior, D. Victoriano Besteiro Gómez.

De la ídem de Casardeita, en el de Freás de Eiras, con igual dotación, D. Antonio Barreiro Besada.

De la de San Ciprián, en el de Viana, con 250 pesetas de sueldo, D. Joaquín Manuel Lorenzo Mesonero.

De la ídem de Grijoa, en ídem, con idéntica dotación que la anterior, D. Manuel Blanco Macías.

De la ídem de temporada de Pradocabalos, en el mismo Ayuntamiento, con 125 pesetas de sueldo, á D. Eliseo Tomás Pato.

De la ídem ídem de Humoso, en ídem, con igual dotación que la anterior, D. Juan Bautista Tarazona y Muñoz.

De la elemental completa de niñas del Ayuntamiento de Villameá, con 625 pesetas, á D.ª Pilar Gil y Enríquez.

De la completa mixta de Sejalvo, Ayuntamiento de Orense, con igual dotación que la anterior, D.ª María de la Asunción García González.

De la incompleta mixta de Rivas de Sil, en el de Nogueira, con 300 pesetas de sueldo, D.ª Evarista Balsa Reigada.

De la ídem de niñas del Ayuntamiento de la Merca, con 275 pesetas, D.ª Baltasara Castrillejo de la Dehesa.

De la incompleta mixta de San Lorenzo, Ayuntamiento de Trives, con 250 pesetas, D.ª María Araujo Santos.

De la ídem de Pegeiros, en el de Blancos, con 250 pesetas, á D.ª Genoveva González Martín.

De la ídem de San Cristóbal de Souto, en el de Peroja, con el mismo sueldo que la anterior, D.ª Sofía Yáñez Peón.

De la ídem de Castro, en el de Barco, con 250 pesetas, D.ª Pilar Vázquez Rodríguez.

De la ídem de Cortegazas, en el de Avión, con 250 pesetas, D.ª María Juana de Moya García.

De la ídem de Matamá, en el de Laza, con el mismo sueldo de la anterior, D.ª Leonarda Visitación Hurtado Verdión.

De la de temporada de Damil, en el de Ginzo, con 125 pesetas de sueldo, D.ª Adelaida del Olmo Cepillas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes; advirtiendo á los primeros que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección, en donde pueden recogerlos, presentando una póliza de dos pesetas para reintegro de los mismos, y á los segundos que tan pronto dichos Maestros se les presenten sean puestos en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo al segundo día de tener esto efecto las copias de los títulos y posesiones en la forma que está prevenido, debiendo acompañar aquellos Maestros que no se hallen sirviendo Escuelas en propiedad, además de las copias de los títulos profesional y administrativo, otras dos en papel de oficio del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta.

También se advierte á aquellos Maestros que por haber variado de situación desde la época en que solicitaron estas Escuelas no les convenga aceptar la para que han sido nombrados, lo participen inmediatamente al Excelentísimo señor Rector á medio de comunicación que presentarán en esta Sección, á fin de llevarla enseguida á dicha Superioridad.

Orense 27 de Noviembre de 1903. —El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

AYUNTAMIENTOS

Cartelle

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el 1.º inclusive del entrante mes, se hallará de manifiesto en esta Casa Consistorial de sol á sol, el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos para el año próximo de 1904, á los fines del art. 309 del Reglamento, durante cuyo término podrán examinarle los contribuyentes. Al siguiente día de espirar el referido plazo, se reunirá á la hora de nueve

en el mencionado local, la Junta repartidora para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que en el acto se hagan verbalmente, advirtiendo que terminado el juicio de agravios, ninguna reclamación será admitida.

Cartelle 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Boborás

La cuenta de recaudación del impuesto de consumos del año económico de 1897 á 1898 está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante el que podrán examinarla y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Boborás 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Luis Paradela.

Rubiana

Aceptados por el Ayuntamiento los proyectos de presupuestos adicional refundido del corriente año y el ordinario para el inmediato de 1904, formado por la comisión de Hacienda, se acuerda quede de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial», durante cuyo plazo, y á las horas de oficina, podrán examinarlo cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Rubiana 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Don José Míguez González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Acevedo.

Hago saber: Que según acuerdo de la Corporación que presido, el día 13 del inmediato Diciembre y hora diez de su mañana y ante la Corporación, se procederá al arriendo de los derechos de puestos públicos y feria de Milmanda de este Municipio para el año próximo de 1904, cuya subasta será con sujeción á la Instrucción de 21 de Abril de 1900, bajo el tipo de ochocientas pesetas, sujetándose al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto.

Acevedo 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que confecciona dos los proyectos de los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este distrito para el año próximo de 1904, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza de Padre Feijóo, núm. 3, por término de ocho días hábiles.

También queda de manifiesto al público en la misma oficina y por igual período el padrón de cédulas personales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José M. Lamas.

JUZGADOS

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.);

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Labrador Pérez, casado, zoquero, de cuarenta años de edad, hijo de Pablo y Benita, vecinos del pueblo de Chaudearcas de Arriba, Alcaldía del Pereiro de Aguiar, en este partido, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo; de esta ciudad, con objeto de ser emplazado en el sumario pendiente contra el mismo, sobre sustracción de un menor, y constituirse además en prisión provisional.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades, procedan á la busca y captura del José Labrador, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Orense á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas del José

Estatura alta, pelo, cejas y ojos color castaño oscuro, barba y bigote afeitados, color moreno, nariz aguileña. Viste de labrador y sin cicatrices visibles.

A medio de la presente cédula y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario por exacción ilegal á José Fernández, se cita en forma al testigo D. Claudio Veiga, oficial que ha sido del Ayuntamiento de Cenlle, en este partido, para que dentro de diez días, siguientes á su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración.

Ribadavia veintisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—Modesto Martínez.

Don Ramón Cayetano Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Miguel Areán Saa y Antonio Porto Frnández, naturales de Portela y Vilela, vecinos de idem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín veinticinco de Noviembre de mil novecientos tres.—Ramón Cayetano.—Nicasio Blanco.

Señas de los procesados

De Miguel Areán: edad de unos veinte años, estatura corta, pelo y cejas negro, ojos castaños, cara redonda, color bueno; viste traje de paño negro usado, calza zapatos y gasta sombrero hongo negro.

De Antonio Porto: edad de unos vienticuatro años, estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda de buen color, nariz y boca regular; viste traje de paño negro usado, calza zapatos y gasta sombrero negro.

Don Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Llama á Luis, Rudesindo y Teresa Camp s Vilariño, vecinos que fueron de la parroquia de Palmón y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines» de las provincias de Galicia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento en el sumario que por hurto de una yegua se instruye contra Antonio López Rojo, vecino de Gián, en Chantada, y José García, vecino de Golada.

Lalín veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.—R. Cayetano Vazquez.—D. S. O., Ramón Santaló.

Don Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los procesados José Rodríguez López y José Moinelo, cuyas señas se expresarán y cuyo actual paradero se ignora, como comprendidos en el número primero del artículo seiscientos veintidós de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para rendir indagatoria en causa sobre robo de anguilas á Manuela Caudal de San Martín de Caboy y otros hechos; prevenidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de los mencionados sujetos poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, en la cárcel pública del partido con las debidas seguridades.

Dado en Lugo á veintiséis de Noviembre de mil novecientos tres.—Félix Jarabo.—El Escribano, Donato Naveira.

Señas de los procesados

José Losada Moinelo, de 26 años, hijo de José y de María Josefa, natural de Santa Leocadia, en Castro de Rey, soltero, jornalero, estatura alta, color moreno y usa traje de pana del país.

José Rodríguez López, conocido por José de Pando, de 29 años, natural y vecino de Otero de Rey, soltero y empleado de la brigada ambulante de la vía férrea.

AVISO

El Editor-Contratista de este diario oficial ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, se dignen llamar la atención á los contratistas de servicios municipales de sus respectivos Ayuntamientos, acerca de la obligación que tienen de satisfacer el importe de los anuncios de subasta publicados en el «Boletín oficial», y exigirles, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente Instrucción, el recibo de esta Editorial antes de proceder á la devolución de sus fianzas. Están casi todos dichos señores en descubierto por esta atención; y de no responder á este amistoso requerimiento, se procederá á reclamar el pago como mejor proceda.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15